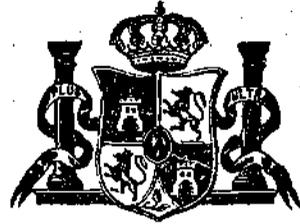




Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dependerán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripcion.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 9 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan Su Alteza la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Enlaba.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales órdenes.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de una alzada interpuesta por D. Benito Gonzalez, vecino del Ferrol, contra un acuerdo de esa Comision provincial, que declaró con capacidad á los Concejales de aquella Corporacion municipal D. Ricardo Gonzalez Cal, D. Antonio Togores y D. Luciano Taxonera, con fecha 2 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 20 de Agosto último, ha examinado la Seccion el expediente adjunto, promovido por D. Benito Gonzalez contra el acuerdo en que la Comision provincial de la Coruña declaró que don Ricardo Gonzalez Cal, D. Antonio Togores y D. Luciano Taxonera tenían capacidad para pertenecer al Ayuntamiento del Ferrol.

El apelante funda su reclamacion en que siendo D. Ricardo Gonzalez Cal Asesor de la Tenencia Vicaria

castrense del Departamento del Ferrol, y teniendo D. Antonio Togores y D. Luciano Taxonera interés directo en suministros de efectos hechos al Ayuntamiento, se hallan comprendidos respectivamente en los casos 3.º y 4.º del art. 43 de la ley municipal.

La Seccion entiende que se debe mantener el acuerdo apelado, porque en su concepto ninguna de las personas á quienes se refiere se halla incapacitada para servir el cargo de Concejál.

No lo está D. Ricardo Gonzalez Cal, aun cuando deba al Gobierno su nombramiento de Asesor y se le cuentan como de abono para los derechos pasivos los años que desempeña semejante cargo, porque ni á él van anejas funciones públicas, ni tiene señalado sueldo alguno. Es pura y sencillamente Consejero del Teniente Vicario castrense; y como en tal concepto no tiene atribuciones propias, ni resuelve asunto alguno, ni percibe otra retribucion que la que segun Arancel le corresponde por su trabajo en los expedientes en que interviene, es indudable que no está comprendido en la excepcion del art. 43, caso 3.º, de la ley municipal.

Segun resulta del expediente, el padre político de D. Antonio Togores, en cuyos negocios tiene este participacion, vendió al Ayuntamiento en los meses de Setiembre y Diciembre material cortado para el calzado de los acogidos en el Hospicio por valor de 114 pesetas 25 céntimos; y acerca de D. Luciano Taxonera, aparece que en el establecimiento que posee, en union de su madre y hermano, se adquirieron durante el año 1879 algunos efectos de escritorio para las oficinas del Ayuntamiento.

Si tales compras, hechas con fondos municipales, se hubiesen veri-

ficado merced á un contrato por el cual los dueños de los establecimientos tuviesen el encargo de suministrar al Hospicio y á las oficinas de la corporacion municipal los efectos que respectivamente expenden, no ofreceria duda que les alcauzara la incapacidad á que se refiere el caso 3.º, art. 43 de la ley orgánica; pero como no existe contrato ni convenio de ninguna especie, segun certificaciones unidas al expediente, hay que concluir que la referida excepcion no es aplicable á Togores ni á Taxonera, pues en buenas principios es inadmisibile que la ley quiera privar de ser Concejales á quienes tengan interés en un establecimiento industrial por el solo hecho de que los encargados de cumplir los servicios municipales hayan acudido á aquel con objeto de adquirir los efectos necesarios para realizar dichos servicios.

Opina, en resumen, la Seccion que procede que V. E. se sirva desestimar la instancia.
Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1880.—Lasala.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de la suspension decretada por V. S. en el ejercicio de sus cargos de 12 Concejales del Ayuntamiento de Moron de la Frontera, con fecha 23 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension

decretada por el Gobernador de la provincia de Sevilla de los Concejales del Ayuntamiento de Moron de la Frontera D. Hipólito Fierro, D. Joaquín Diaz de la Búrcana, D. Antonio Salas y Luna, D. José María Bascan, D. Francisco Orellana, don Manuel de la Rosa, D. Juan de la Hora, D. José María Angulo, D. José Bohorques, D. Antonio Benítez, D. José Telequias y D. Francisco Salas.

Resulta que varios Concejales del expresado Ayuntamiento manifestaron al Alcalde en 12 de Setiembre último que habian sabido que en el libro de actas de la corporacion existia una referenda á la sesion extraordinaria del 16 de Agosto anterior, en la cual se decía haberse verificado, bajo la presidencia del Alcalde interino, el sorteo para la designacion de Vocales asociados de la Junta municipal; cuya noticia les habia causado gran extrañeza, porque ni se les habia citado para dicha sesion, ni se habia anunciado su celebracion en la forma dispuesta por el art. 68 de la ley municipal, lo que les obligaba á pedir la suspension de lo acordado en la misma, á la vez que se alzaban ante la Superioridad para obtener su anulacion.

Instruidas las oportunas diligencias en averiguacion de lo ocurrido, con audiencia de todos los individuos del Ayuntamiento, empleados del Municipio y otras personas, se pasaron á la Comision provincial; y de conformidad con su parecer, declaró el Gobernador la nulidad de la sesion extraordinaria del 16 de Agosto por adolecer de vicios legales en su convocatoria y celebracion, suspendiendo además de sus cargos á los Concejales al principio nombrados, con remision del tanto de culpa á los Tribunales por ofrecer las diligencias expresadas mé-

ritos bastantes para dudar de la celebracion de la sesion y sorteos referidos, ó cuando ménos para creer que verificados ambos ilegalmente se ha acudido á fin de sostenerlos á medios reprobados, que envuelven responsabilidad criminal para sus autores y cómplices, entro ellos los 12 Concejales que dicen haber asistido á la repetida sesion; cuyos hechos, aparte de la sancion del Código penal, se deben corregir gubernativamente por constituir faltas graves de carácter administrativo.

La Seccion, á la que se ha pasado el expediente á los efectos del artículo 191 de la ley municipal, encuentra comprobada la falta de citacion y de avuicio para la sesion extraordinaria de 16 de Agosto último y su celebracion con asistencia de menor número de Concejales que los que la ley prescribe.

Arrojan, por otra parte, las diligencias instruidas indicios graves de falsedad en cuanto á haberse verificado dicha sesion, ó cuando ménos respecto de sus circunstancias, sobre lo cual corresponde entender ó imponer en su caso el debido castigo á los Tribunales de justicia; pero como dicho delito aparece cometido mediante actos efectuados por los interesados en concepto de Concejales, implicó á la vez faltas administrativas de carácter bastante grave para merecer la suspension gubernativa impuesta, segun lo declarado repetidamente por ese Ministerio, acerca de la interpretacion de los artículos 183 y siguientes de la ley municipal.

Y entiendo por tanto la Seccion que procede confirmar la resolucion del Gobernador de la provincia de Sevilla.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion del expediente de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1880.—Lasala.—Señor Gobernador de la provincia de Sevilla.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1880.

Presidencia del Sr. Fernandez Banciella

Se abrió á las doce de la mañana con asistencia de los Sres. Cansaco, Perez, Mollada, Vazquez, Barón, Ureña, Cubero, Castañón, Garcia Florez, Casado (D. José), Bustamante, Florez Cosío, Fariñas, Alvarez, Casado (D. Matías), Alva-

rez de la Vega, Garrido, Alonso, Granizo, Fernandez Balbuena, Aramburu, Lázaro, Balbuena y Gutierrez.

Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Pasó á la Comision de Fomento la comunicacion referente á costear un monumento al Sr. Guell y Ferrer.

Se leyeron dos proposiciones para que los vocales de la Comision provincial residan constantemente en la capital y para que se nombren los suplentes de la misma.

Terminado el despacho ordinario se constituyó la Diputacion, eligiendo Presidente á D. Balbino Cansaco, Vice-Presidente á D. Juan Lopez Bustamante, Secretarios á don Sabas Martin Granizo y D. Manuel Gutierrez.

Ocupando la Presidencia el señor Cansaco, dió las gracias á la Diputacion por la honra que se le habia dispensado, y propuso un voto de gracias á la Mesa interina, que fué aprobado.

Seguidamente se procedió al nombramiento de las Comisiones permanentes y al de la terna para la Comision provincial, habiendo aquellas designado sus Presidentes y Secretarios.

Se fijó en doce el número de las sesiones que han de celebrarse en el presente periodo, levantándose la sesion á las dos de la tarde.

Leon 24 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Domingo Diaz Canjeja.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1880.

Presidencia del Sr. Cansaco.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los señores Mollada, Garrido, Ureña, Bustamante, Florez Cosío, Aramburu, Perez, Garcia Florez, Alonso, Banciella, Balbuena, Alvarez de la Vega, Castañón, Cubero, Fariñas, Fernandez Balbuena, Lázaro, Alvarez, Vazquez, Gutierrez, y Granizo una vez leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Entrando en el despacho ordinario pasaron á las Comisiones respectivas para informe varios asuntos.

Leída la proposicion del Sr. Balbuena, respecto á la residencia fija de los vocales de la Comision provincial, se suspendió discutirla por no hallarse el autor en el Salon.

Sin discusion se aprobó el dictamen para el nombramiento de cinco vocales suplentes de la misma Co-

mision provincial y se ratificaron diferentes acuerdos adoptados en union de los Diputados residentes.

Fue aprobada el acta del distrito de Valdepolo y admitido como Diputado D. José Bernardo Castellanos.

Defirieron á la excitacion de la Diputacion provincial de Sta. Clara en la Isla de Cuba, se acordó cambiar con la misma el BOLETIN OFICIAL.

Fueron aprobados los dictámenes de la Comision de Beneficencia: Recogiendo en el Manicomio á la demente Manuela Garcia; Dando ingreso en el Asilo de mendicidad á Vicenta Herrera, Gabriel Fernandez, Melchor Negral y Bartolomé Fernández; Aprobando las cuentas de Noviembre del Hospital, Asilo y Manicomio, y desestimar por oponerse á las prescripciones reglamentarias, las solicitudes de Joaquina Calderon, Maria Fernandez, José Fernandez, Fulgencio Gigante, Basilia Roman, Juana Castrillo, Lino de la Magna, Baldomera Fernandez y Juliana Blanco.

Se acordó no haber lugar á resolver por ahora respecto de la pretension del Alcalde de Villavieja para que se costee la extrignina necesaria á fin de destruir los animales dañinos.

En vista de no haberse presentado persona alguna á reclamar los bienes del difunto demente D. Aureliano Rodriguez, sobre los que tiene la Diputacion derecho á reintegrarse de las estancias, se acordó dar orden al apoderado para que venda las rentas de los dos últimos años y remita su importe.

Con lo cual terminó la sesion.
Leon 24 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Domingo Diaz Canjeja.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1880.

Presidencia del Sr. Cansaco.

Abierta la sesion á las doce de la mañana con asistencia de los señores Ureña, Lázaro, Gutierrez, Perez, Vazquez, Balbuena, Llamazares, Alvarez, Banciella, Alvarez de la Vega, Castañón, Cubero, Alonso, Aramburu, Fernandez Balbuena, Granizo, Mollada y Bustamante, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada. Pasaron los asuntos pendientes de dictamen á las Comisiones respectivas.

A peticion del Sr. Llamazares se acordó devolver á D. Julian Llamas los documentos que presentó relativos á la eleccion del distrito de La

Pola, dejando copias testimoniadas en el expediente.

Fue aprobada sin discusion el dictamen de la Comision de Gobierno declarando que la Comision provincial está siempre en funciones activas y tienen sus vocales la obligacion de residir en la capital.

Acreditado en los respectivos expedientes el siniestro ocurrido con motivo de tormentas en los pueblos de Cuminayo y Valverde de Curueño, se acordó concederles el 5 por 100 de las pérdidas sufridas.

Dada cuenta del dictamen de la Comision de Fomento relativo á la construccion de la carretera de Leon á Boñar, fueron aprobados los planos y proyectos del primer trozo, autorizando á la Comision y Diputados residentes para la adquisicion de instrumentos de estudios, ejecucion de las subastas y resolucion de cuanto crea procedente para el mejor y más pronto despacho de este asunto, debiendo continuarse los estudios hasta la capital.

Ofraciendo serias dificultades en el fondo y en la forma, poner en practica la excitacion que hace la Direccion general de Beneficencia y Sanidad para que se costeen las estancias de los enfermos pobres en las casas de baños, se acordó hacer presente á dicho Centro, que interin no se regularice este servicio por in Superioridad con carácter general, no es posible aceptar el laudable pensamiento de la misma.

Pedido por el Alcalde de barrio de S. Vicente de Arganza que se subvencione el puente titulado de La Reguera, quedó acordado manifestar al Alcalde, que antes de resolver ha de cumplir con las disposiciones, de la circular publicada al efecto en el BOLETIN OFICIAL.

De conformidad con lo propuesto por las Comisiones respectivas, quedaron ratificados varios acuerdos adoptados en casos urgentes por la Comision asociada de los Diputados residentes en la capital.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Ayuntamiento de Villaverde de Arcayos, se acordó relevarle del abono de 325 pesetas en los ofrecimientos hechos para la construccion del puente.

Se concedió á D.^a Rita Vega, viuda de D. Juan Alonso, beca que fué del Instituto provincial, una mensualidad en concepto de supervivencia del haber que disfrutaba su difunto esposo.

Abierta discusion sobre la proposicion presentada para el nombramiento de una Comision que unida á otra del Ayuntamiento de la capi-

al informen acerca de la manera de sostener y aumentar la importancia de las ferias de Leon, fué apoyada por el Sr. Molleda y aunque conforme el Sr. Balbuena con los fines de la proposicion, opinó que en tanto debía prestarse el auxilio de la Diputacion en cuanto el Ayuntamiento hiciera desaparecer los odiosos impuestos establecidos, entre ellos el portazgo de la estacion.

Usó de la palabra en contra el señor Alonso, por entender que la proposicion tenia un caracter eminentemente local, opinion que combatió el Sr. Molleda y en que insistió el Sr. Alonso, habiendo tomado parte tambien en la discusion los Sres. Alvarez de la Vega y Ureña, y despues de una incidente promovido respecto á la intelgencia del artículo 52 del Reglamento, se declaró el punto suficientemente discutido y nombrada una Comision compuesta de los Sres. Gutierrez, Perez Fernandez y Molleda, para los efectos que en la proposicion se indican, terminando con este asunto la sesion.

Leon 24 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Domingo Diaz Canoja.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 6 DE NOVIEMBRE.

Presidencia del Sr. Canseco.

Abierta la sesion á las doce de la mañana con asistencia de los señores Lizaro, Aramburu, Alvarez, Ureña, Perez, Alonso, Castañon, Balbuena, Molleda, Fernandez Balbuena, Alvarez de la Vega, Florcz Cosio, Bustamante, Banciolla, Vazquez, Rafias, Llamazares, Gutierrez, Garrido y Granizo, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Entrando en la orden del dia quedaron aprobados los dictámenes de la Comision de Fomento, concediendo una subvencion, para el puente de Sta. Columba de Sonmoza y otra para el de Nistal.

Fué nombrado Director del Hospicio de Astorga el Diputado D. Isidro Alonso y Alonso, por renuncia de D. Manuel Criado Ferrer, que la desempeñaba.

Asimismo se declaró vacante el distrito de Ponferrada por haber mudado de domicilio D. Vicente Andrés y Andrés que le venia representando.

Quedaron confirmados los acuerdos tomados por la Comision provincial asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, disponiendo el pago de las obras he-

chas en las habitaciones del Sr. Gobernador. El que se conceda el premio de una corona de laurel de plata esmaltada al autor que presente en el certamen de la Sociedad de Amigos del Pais una memoria acerca de los cultivos más convenientes para cada localidad ó circunscripcion agronómica de esta provincia. El que se obligue á los Ayuntamientos de los Barrios de Luna, Buron y Vegaquemada, á que incluyan en sus presupuestos una cantidad para la conservacion de los puentes que les acaba de construir la Diputacion provincial para que los esfuerzos que esta Corporacion lizo para realizar estas obras no puedan quedar estériles. Aprobando el pago hecho al contratista del de Otero Escarpizo, y que se lo satisfagan además las 2,825 pesetas 62 céntimos, á que ascienden las obras ejecutadas en Octubre último, como así tambien al del ponton de Catlañas en Valencia de B. Juan 2,844 pesetas 58 céntimos para la primera 5.ª parte de la subvencion concedida.

Tambien fué confirmado el acuerdo adjudicando á D. José Latas en 31,980 pesetas las obras del primer trozo de la carretera n.ºm. 1.º y aprobar el presupuesto de expropiaciones del mismo, importante 2,825 pesetas.

Terminadas las obras del puente de Valdoré se acordó satisfacer al Ayuntamiento de Villayandre la subvencion de 250 pesetas concedida por la Diputacion anteriormente.

Quedó aprobada el acta de recepcion provisional de los puentes de Pedrosa y Baza de Ubergamo; poner por cuenta de la provincia en este último, una piedra que se llevaron las aguas, y prevenir al Ayuntamiento del mismo que ingrese en Depositaria las cantidades que adenta por los ofrecimientos no cumplidos, aprobando la liquidacion definitiva y que se ratifique la recepcion final en el plazo que marca el contrato.

A excitacion del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis quedó resuelto fijar en 25 años la edad para la emancipacion de las expositas y hospiciandas, quedando en este sentido reformado el art. 8.º del Reglamento interior de los Establecimientos.

Se aprobó el Reglamento de pensiones presentado por la Sociedad de Amigos del Pais; pero que en vista de que no se pueden consignar todas las que fuere de desear, solo se proveen dos para Capataces Agricolas por ahora, siguiendo el sostenimiento de los otros dos

de pintura y dibujo que está subvencionando ahora.

Asimismo se ratificó el acuerdo de la Comision provincial asociada de los residentes, respecto al crédito que existe y forma de pago del mismo personal y material, ocupado en los trabajos del censo de poblacion; como los referentes á la subasta y adjudicacion de suministro de articulos de consumo de los Hospicios de Leon y Astorga.

Tambien se ratificó el tomado respecto al servicio de bagajes. El de subvencion concedida para la carretera de Nava. El de recepcion de la barbacana y defensa de rio Porma en Boñar. El de satisfacer al alumno de dibujo D. Primitivo Alvarez Armesto, los cuatro meses de vacaciones, y el nombramiento á D. Juan Payol y Marin para asistir al Congreso filoxérico Internacional que se celebró en Zaragoza; y por último, se nombró una comision de Sres. Diputados para que estudie la manera de establecer una Estacion Vitícola y Enológica en esta ciudad, con lo que se levantó la sesion trascurridas las horas de Reglamento.

Leon 24 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Domingo Diaz Canoja.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuyos distritos municipales residan los Guardias civiles licenciados de los Institutos de la Isla de Cuba, Florencia Arias Megia y Leuito Alvarez Fernandez, se servirá prevenirles se presenten en este Gobierno Militar á recoger unos documentos que les interesan.

Len 6 de Enero de 1881.—El Coronel Gobernador Militar interino, Mateo Iturrriaga.

El Alcalde de esta provincia en cuyo distrito municipal resida el soldado licenciado del Batallon Cazadores de Baza del Ejército de Cuba, Manuel Cañedo Diezra, se servirá participarlo á este Gobierno Militar, con el fin de poder remitirle un documento que le pertenece.

Leon 7 de Enero de 1881.—El Coronel Gobernador Militar accidental, Mateo Iturrriaga.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Negociado de Propiedades.

Advirtiéndose que muchos señores Alcaldes, desatendiendo las órdenes de esta Administracion, y

faltando á la vez á lo prevenido por disposiciones vigentes, no efectúan inmediatamente que reciben aquellas, las incautaciones á nombre del Estado, de fincas compradas y por cuyos descubiertos de plazos se apremia á los interesados, se advierte á dichas autoridades, que si en lo sucesivo observan igual conducta, se les hará responsables de los perjuicios que, por su apatía y morosidad, en hacer la incautacion se ocasionen.

Leon 4 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Angel Guerra.

AYUNTAMIENTOS.

Aldaldia constitucional de Matadon.

Para que tenga efecto la rectificacion del amilaramiento que ha de servir de base á la decima de la contribucion territorial del año económico de 1881 á 1882 en este Ayuntamiento con oportunidad, se advierte á los contribuyentes por este concepto, presenten relaciones juradas en la Secretaría del mismo de cualquier alteracion que hayan tenido en su riqueza, dentro de los 15 dias siguientes á este anuncio, pues pasados sin verificarlo, los parará todo perjuicio.

Matadon 4 de Enero de 1881.—El Alcalde, Victor Lozano.

JUZGADOS.

D. Manuel Buitron Luis, Doctor en derecho civil y canónico. Abogado del Ilustre Colegio de Valladolid y Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan.

Hago saber: Que por D. Bernardo Carpintero Gigoso, vecino de Fresno de la Vega, se ha solicitado su inclusion en las listas electorales de dicha villa.

Lo que se anuncia para que los que quieran oponerse á la demanda lo verifiquen dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia.

Valencia de D. Juan cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Buitron.—Por mandado de S. S., Claudio de Juan

Juzgado municipal de La Ercina.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaria de este Juzgado municipal, y en su virtud se anuncia al público en el Boletín oficial para que los que quieran mostrarse aspirantes á ella, puedan presentar sus solicitudes documentadas con arreglo al art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en este Juzgado, dentro del término de 20 dias á contar desde este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

La Ercina 27 de Diciembre de 1880.—El Juez municipal, Pedro de Robles.

BATALLON DEPÓSITO DE LEON, NÚMERO 82.

RELACION NOMINAL de los individuos que procedentes de cuerpos activos han venido con licencia ilimitada á fijar su residencia á los diferentes pueblos de la provincia.

Clases.	NOMBRES.	Cuerpos de donde proceden.	PUNTOS DONDE FIJAN SU RESIDENCIA.	
			Pueblos.	Ayuntamientos.
Soldado.	Santiago Vargas Aragon	Regim.º Infant.º de Toledo.	Valencia D. Juan	Valencia D. Juan
»	Simon Mateos del Arco	idem	Palauquinos	Villanueva de las Manzanas
»	Manuel Ramos Perandones	idem	Pozuelos del Rey	Joarilla
»	Manuel Gonzalez Cueto	idem	Villanueva	Santovenia
»	Marcos Roman Balbuena	idem	Riosequino	Garrafe
»	Salvador Gonzalez Fernandez	idem	Rodillizo	Cármenes
»	Salustiano Amez Almanza	idem	Villaquejida	Villaquejida
»	Manuel Alvarez	idem	Fresno de la Vega	Fresno de la Vega
»	Miguel Garcia Tascón	idem	Campioño	Rodiezmo
»	Manuel Nicolas Nicolás	idem	Valduvico	Gradefes
»	Manuel Alonso Diaz	idem	Valverde del Camino	Valverde del Camino
»	Manuel Gonzalez Alvarez	idem	Iredo	Los Barrios de Luna
»	Manuel Fernandez Prado	idem	El Otero	Renedo
»	Mateo Olmo Esteban	idem	Sahelices	Valdepojo
»	Manuel Artcaga Miguez	idem	Fresno de la Vega	Fresno de la Vega
»	Modesto Carlos Rodriguez	idem	Maraña	Maraña
»	Leandro Lopez Berdejo	idem	Villamañan	Villamañan
»	Lucio Bartolomé Diaz	idem	idem	Villazanzas
»	Leonardo Pedrosa Sierra	idem	Riño	Riño
»	Laureano de Juan Castaño	idem	Mata de la Riva	Vegaquemada
»	Luis Martin Rojo	idem	Villamizar	Villamizar
»	Ladislao Rodriguez Iglesias	idem	Joarilla	Joarilla
»	Leopoldo Llamas Melcon	idem	Andarrazo	Campo de la Loma
»	Luciano Perez Laso	idem	Escobar	Escobar
»	José Vizcaino Nicolás	idem	Melgar de Arriba	Melgar de Arriba
»	Juan Celemín Valle	idem	Villamañan	Villamañan
»	Juan Gutierrez Diaz	idem	Villanueva	Rodiezmo
»	Julian Diez Conde	idem	Sahagun	Sahagun
»	Justo Fernandez	idem	Mugar	Murias de Paredes
»	Juan Alvarez Mallo	idem	Lugo	Soto y Amio
»	Jacinto Garcia Pinton	idem	Villamañan	Villamañan
»	José Trinos Castaño	idem	Castrocarbón	Castrocarbón
»	José Ares Fernandez	idem	Toral de los Bados	Villadecanes
»	Joaquin Alvarez Carballo	idem	Susañe	Palacios del Sil
»	Julian Valle Garcia	idem	Villaquilambre	Villaquilambre
»	Juan Gonzalez Alonso	idem	Valdemorilla	Izagre
»	Julian Rodriguez	idem	Folleto	La Pola
»	Juan Garcia Rodriguez	idem	Casola	Gradefes
»	Joaquin Liebana Perez	idem	Nava de los Oteros	Corbillos de los Oteros
»	José Samper Pastor	idem	Leon	Leon
»	Ildefonso Gonzalez Sierra	idem	Valdepiñago	Valdepiñago
»	Isidro Alvarez Vidal	idem	Fresnellino	Ardón
»	Isidro Alonso Gonzalez	idem	Buron	Buron
»	Isidoro Suarez Romero	idem	Valverde Sandobal	Mansilla Mayor
»	Gregorio Riño Prado	idem	Priero	Priero
»	Isidoro Fernandez Campomanes	idem	Armunia	Armunia
»	Francisco Hulgado Melon	idem	Villavidel	Campo
»	Francisco Garcia Alonso	idem	Orzonaga	Matallana
»	Fermin Rozas Alvarez	idem	Sabugo	Murias de Paredes
»	Francisco Gonzalez Bardon	idem	Sala	Riello
»	Felipe Diego Garcia	idem	Gradefes	Gradefes
»	Francisco Quiñones Quiñones	idem	Sosas	Vegavienza
»	Filiberto de Molina Gonzalez	idem	Lois	Salaman
»	Froilan Pascual Oviedo	idem	Cerezal	Prado
»	Adolfo Muñoz Miranda	idem	Viz	La Pola
»	Aniceto Alvarez Suarez	idem	Acebedo	Acebedo
»	Aquilino Gonzalez Fernandez	idem	Castillalé	Castillalé
»	Fructuoso Casado Rodriguez	idem	Pobladora Pelayo	Villazanzo
»	Eulogio Perreira Chico	idem	Vallecillo	Villeza
»	Esteban Martinez Itozas	idem	Rodicol	Murias de Paredes
»	Damian Garcia Perez	idem	Valencia	Valencia D. Juan
»	Vicente Martinez Alonso	idem	Ovillo	Rofar
»	Victoriano Rodriguez Rodriguez	idem	Sahagun	Sahagun
»	Valentin Santos Garcia	idem	Valverde Enrique	Valverde Enrique
»	Valentin Garcia Garcia	idem	Palacios del Sil	Palacios del Sil
»	Vicente Gonzalez Gonzalez	idem	Salite	Cistierna
»	Tomás Gonzalez Sierra	idem	Lillo	Lillo
»	Tomás Fernandez Rubio	idem	Bargas	Murias de Paredes
»	Santiago del Arco Gonzalez	idem	Leon	Leon
»	Santos Domingo Carro	idem	Villamañan	Villamañan
»	Roque Prado Blanco	idem	Valverde	Boca de Huérgano
»	Pedro Borges Tusiado	idem	Galleguillos	Galleguillos
»	Pedro Diaz N.	idem	San Martin	Rodiezmo
»	Pedro Alonso Serrano	idem	Cimanes de la Vega	Cimanes de la Vega
»	Pedro Solis Caballeros	idem	Villaquejida	Villaquejida
»	Elácido Lopez Tegerina	idem	Ciquena	Salaman

(Continuará.)